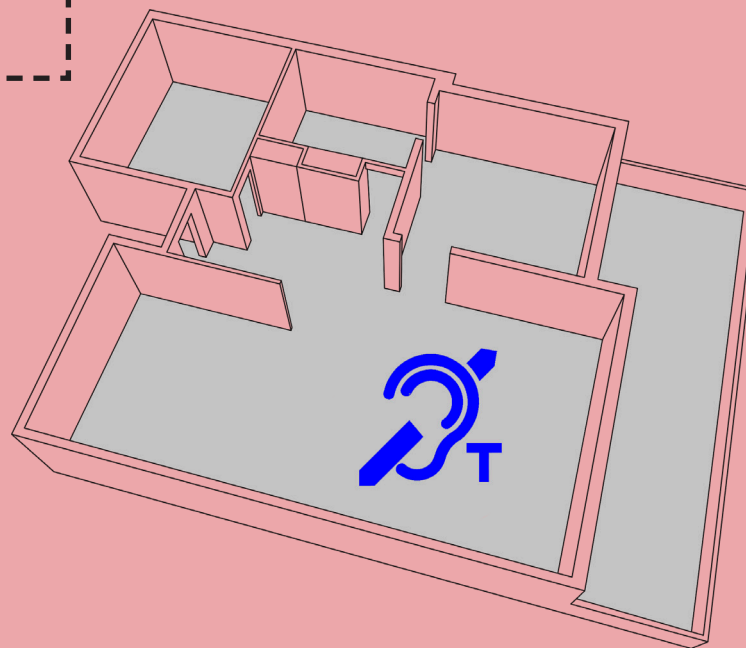
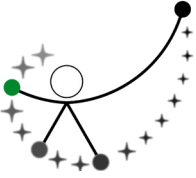


GUÍA nº 2

Vivienda Accesible para Personas con Discapacidad Sensorial





“Construir la Capa de la Accesibilidad Universal, capa integradora que cohesione nuestro territorio y sus gentes para hacer efectivo y real el derecho a una vida autónoma e independiente de todas las personas”.



Septiembre 2022

Accesibilidad Universal en la búsqueda de la **felicidad...**

Seña de identidad de **Extremadura**

“He descubierto que cuando lleno mi cabeza de miedos, no dejo espacio para los sueños...”.

Fco. Javier García Pajares. Plasencia (Cáceres)

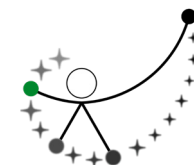
Doble grado en Administración de Empresas y Derecho.

Primer Erasmus sordociego de Europa.

Premio Nacional de Juventud 2019.

Premio OTAEX 2018.

<https://www.youtube.com/watch?v=JVVqR2DLRRM>



Este documento ha sido elaborado por la Dirección General de Accesibilidad y Centros. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene atribuidas las competencias en materia de Accesibilidad Universal desde una visión transversal, coordinadora e integral con el objetivo de favorecer la integración real y efectiva de todas las personas a través de la DGAyC.

Dirección y Coordinación:

Dirección General de Accesibilidad y Centros
María Ángeles López Amado
Sagrario Conejero Vidal

Autores

Dirección General de Accesibilidad y Centros
Luis Jesús Bermejo Fernández

Colaboradores

Dirección General de Accesibilidad y Centros
Sara Álvarez Crisolino
María José Gallardo Soler

Diseño y maquetación

Dirección General de Accesibilidad y Centros
Ana de Nazaret Montero Díaz
Alonso Javier Rosa López

Otras colaboraciones

Dirección General de Accesibilidad y Centros
Luisa María Benítez de la Barrera, Javier Díez de Baldeon Carrasco, Eva Galache Ramos, Guadalupe García Sánchez, Manuel Gener Villechenous, María José Hurtado Trujillo, José Manuel Mosquete Ramos, María Eulalia Osorio Escudero, Juan Luis Reino Flores, África Vizcaíno Bravo.

Se permite la reproducción total o parcial del contenido de este documento siempre y cuando se cite la fuente original y a sus autores.

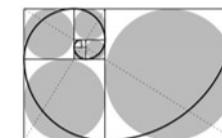
IDEARIO_LOGO

ACCESIBILIDAD UNIVERSAL



La Accesibilidad Universal aparece reflejada en el logotipo de las Naciones Unidas. Este se adapta al trazado de la sección áurea. La persona está en el origen, colocándose en el centro de las acciones. Extremadura queda reflejada a través de los colores de los círculos que forman el logotipo. Las estrellas representan el cielo extremeño y la idea de las personas, que como puntos de luz, colaboran y solidarizan para transformar la realidad.

SECCIÓN ÁUREA

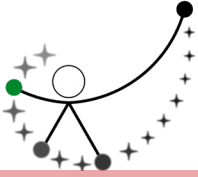


La sección áurea es la proporción entre partes de un cuerpo. Estas partes reflejan la visión coordinadora e integral de cada uno de los agentes, para favorecer la incorporación de todas las personas. Cada una de las estrellas y puntos del logotipo hace referencia a uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. El trazado barre los cuatro puntos de nuestra filosofía: Accesibilidad Universal como testadora de la salud, como indicador 'Baukultur' de los espacios, como capa integradora y dirigida siempre a las personas: "escucha activa".

GALAXIA INCLUSIVA



La espiral, siguiendo la sucesión de círculos de Fibonacci, simboliza la alianza entre las personas que enfocan sus fuerzas hacia la construcción de la capa de la Accesibilidad Universal en nuestro territorio. La Galaxia Inclusiva lo envuelve todo y forma el punto de partida. La Galaxia trata de establecer la estructura que organice y transversalice cada uno de los elementos representados (personas, instituciones, asociaciones...), creando un brazo que los abrace a todos y cada uno de ellos.



FILOSOFÍA

TRANSVERSALIDAD DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

La transversalidad permite conectar los derechos para garantizar la Cadena de los Derechos: el acceso a la salud, la educación inclusiva, el trabajo igualitario, etc., asegura la Cadena de la Accesibilidad, apuesta por la cooperación y colaboración, insta a sellar alianzas por y para el bien común de las personas y basa su estrategia en la escucha activa de la sociedad civil.

ACCESIBILIDAD UNIVERSAL (AU): MULTIESCALAR, MULTIDISCIPLINARY MULTIUSO

La Accesibilidad Universal ha de entenderse multiescalar, siendo la cadena que conecta el ámbito territorial en la macroescala, pasando por el pueblo o la ciudad, el distrito, el barrio, la arquitectura y, llegando a la microescala con la comprensión de los espacios y de la información, la TIC, el uso de los servicios, los productos de apoyo y el trato entre las personas.

La AU une muchas disciplinas, formando una cadena de profesionales de la arquitectura, la salud, los servicios sociales, el profesorado, los profesionales del turismo, etc. Además, se proyecta en todos los usos y los espacios; en la arquitectura hay muchas arquitecturas: el espacio que habitamos (hogar), el espacio donde aprendemos (la escuela), el espacio para el tiempo de ocio, los espacios para la cultura (museos), espacios para la salud. Los itinerarios de la AU conecta esos lugares creando un itinerario para la vida accesible e independiente.

El cumplimiento y la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) nos compromete con la AU y el diseño para todas las personas para conseguir pueblos y ciudades de alta calidad; que faciliten un desarrollo pleno y universal.

Tenemos un reto importante porque detectamos la ruptura de la cadena de la accesibilidad en todas las escalas, disciplinas y usos.

“No olvidemos que es el mundo el discapacitante, NO las personas”.

Dr. Adolf Ratzka

LA ACCESIBILIDAD PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR

La AU es testadora de salud individual y colectiva porque mejora la autonomía personal y, detrás de cada decisión grupal en pro de ella, se lanza un mensaje de solidaridad hacia los más vulnerables.

Con el diseño universal de espacios accesibles, amables y saludables se alcanzan altos niveles de bienestar físico, mental, personal y social de todas las personas. Además, la AU facilita la conexión entre los sentimientos de las personas y los lugares que habitan al favorecer el uso de entornos y sus edificios, transformándolos en habitables, eficientes y más humanos y garantizando así, la memoria emocional y la promoción de la felicidad individual y colectiva.

TERRITORIO ACCESIBLE:

PIEL INTEGRADORA / CASA DE LA CIUDADANÍA

La AU es un indicador de calidad de vida de la sociedad, un indicador de la calidad del entorno construido “Baukultur” y, por tanto, pilar básico de una sociedad más justa y cohesionada.

Los espacios accesibles universalmente son entornos democráticos e integradores que acogen por igual a todas las personas, generan un lugar colectivo para compartir y se convierten sin diferencias, en La Casa de la Ciudadanía.

A través de la AU nuestro territorio puede construir una nueva capa, piel integradora de todas las personas.

BENEFICIARIOS

La AU va más allá del medio físico que nos rodea. También pretende romper las barreras sociales y psicológicas que impiden a las personas integrarse o ser comprendidas, aceptando la diversidad. La AU va más allá de la discapacidad física, sensorial y cognitiva o intelectual, también vela por hacer la vida más fácil a mayores, niños, inmigrantes, etc. En definitiva, por aquellas personas que pueden tener dificultades en el desarrollo de actividades diarias, en la orientación en los espacios o la comprensión de textos.

M^a Ángeles López Amado
Directora General de Accesibilidad y Centros.

INTRODUCCIÓN

La incorporación de la Accesibilidad Universal en los entornos físico, sensorial y cognitivo, la comunicación, información y trato amable mejora la calidad de vida de todas las personas, prestando especial atención a aquéllas que de manera permanente o transitoria encuentran alguna dificultad o barrera, física o cognitiva para desenvolverse de manera autónoma e independiente.

La Colección ‘Manual técnico en Accesibilidad Universal’ se crea con el objetivo de condensar en un documento, la información referente a los distintos elementos que nos ayudan a crear espacios accesibles, amigables y saludables. En este sentido, este documento recoge el marco normativo regional y estatal de aplicación a las viviendas accesibles para personas con discapacidad sensorial, de manera que se convierta en una información accesible a distintos profesionales, fácil de comprender, práctica y útil.

ÍNDICE

I. RESUMEN

- ↳ 1.1. Características
- 1.2. Normativa de referencia

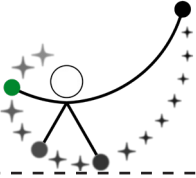
2. DEFINICIÓN Y DOTACIÓN

- ↳ 2.1. Definición
- 2.2. Dotación

3. PREINSTALACIÓN

- ↳ 3.1. Exigencia
- 3.2. Elementos mínimos
- 3.3. Circuitos eléctricos

Marco normativo en materia de Accesibilidad Universal



NOTAS

I. RESUMEN

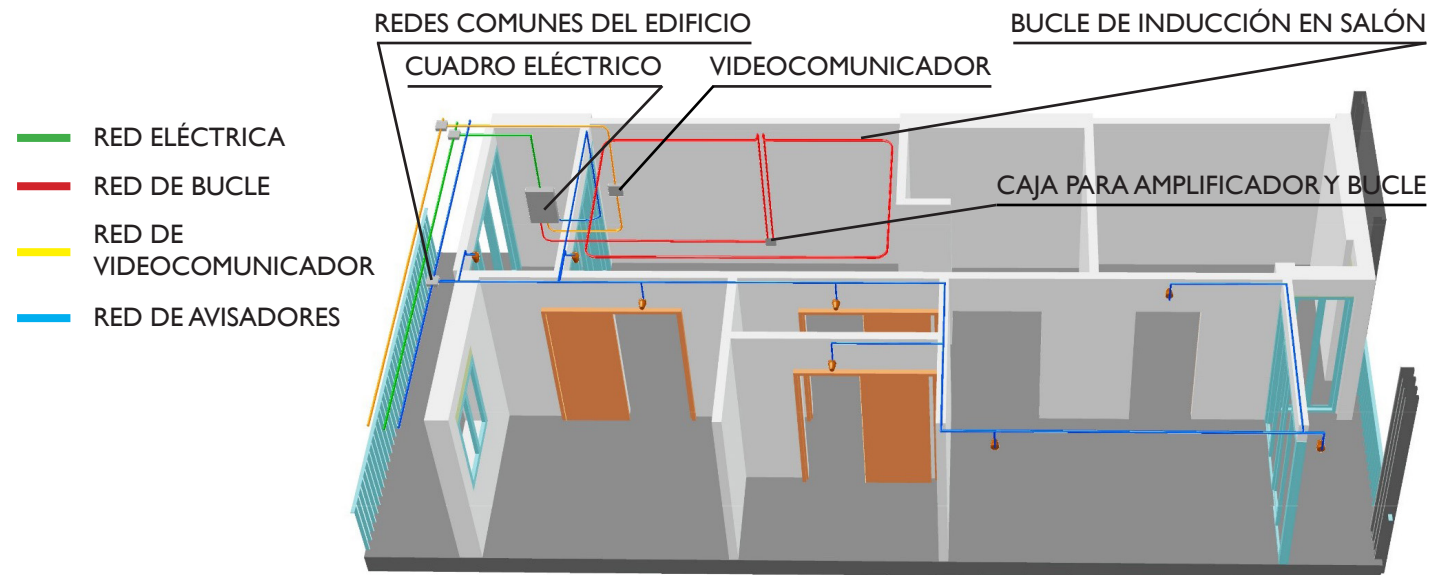
Las **personas con discapacidad sensorial** son aquellas que han tenido una **pérdida o una reducción de una o más funciones sensoriales**: la auditiva, visual o ambas.

Las **viviendas y alojamientos accesibles** para esas personas tienen instalaciones auditivas/audiovisuales y elementos que les facilitan la vida.

Esos elementos exigen una **preinstalación** en su proyecto y construcción, aunque en el futuro esa vivienda no la use una persona con discapacidad. Las nuevas promociones deben estar dotadas de viviendas adaptadas a las personas con discapacidad sensorial.

I.1. CARACTERÍSTICAS

- Tienen dispositivos avisadores luminosos y sonoros perceptibles desde cualquier punto de la vivienda, para comunicar a la persona los avisos de emergencias y llamadas desde el portero y la puerta de entrada.
- Tienen un sistema de bucle de inducción para facilitar la audición a las personas con discapacidad auditiva, que tendrán que usar para ello audífono o implante cloquear con bobina inductora.
- El videocomunicador y los avisadores han de ser universalmente accesibles.



I.2. NORMATIVA DE REFERENCIA

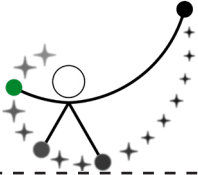
- La normativa estatal de referencia es el Código Técnico de la Edificación, en concreto el CTE DB SUA, tanto su articulado como el Anexo A: Terminología.
 - En él aparece la definición *Vivienda accesible para personas con discapacidad auditiva*.
 - En el articulado del CTE DB SUA 9 se establece la exigibilidad de accesibilidad y reserva de ese tipo de vivienda en los artículos 1 y 1.2.
- La normativa autonómica de referencia es el Decreto 135/2018, de carácter complementario a la anterior. Allí se fija la reserva en promociones, en su artículo 33, y algunas de sus características en el artículo 35.
- En lo referente a circuitos eléctricos, cableados y protecciones, será obligatorio respetar lo indicado en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT).
 - En concreto, en el punto 2.2 de la Guía para Baja Tensión nº25 del REBT aparecen determinaciones para circuitos con elementos de automatización y seguridad, como es el caso.
- En cuanto al cableado de datos y el bucle de inducción, son de apoyo las normas UNE-EN 50174-2 y UNE-EN IEC 60118-4.

NOTAS

2. DEFINICIÓN Y DOTACIÓN

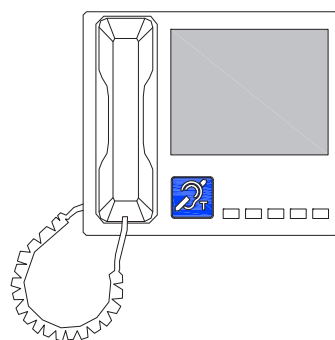
2.1. DEFINICIÓN

- CTE DB SUA Anejo A Terminología: **Vivienda accesible para personas con discapacidad auditiva.**
 - Vivienda que dispone de: avisador luminoso y sonoro de timbre para apertura de la puerta del edificio y de la vivienda visible desde todos los recintos de la vivienda, de sistema de bucle magnético y videocomunicador bidireccional para apertura de la puerta del edificio.
- Decreto 135/2018- Artículo 35. **Características de las viviendas accesibles**
 - 2. Vivienda accesible para personas con discapacidad sensorial (auditiva o visual) es aquella que cumple lo exigido por normativa nacional en materia de accesibilidad y además lo siguiente:
 - a) Si el edificio cuenta con sistema de alarma, éste avisará simultáneamente de forma visual y acústica.
 - b) Los detectores instalados (gas y humo) transmitirán señales visuales además de acústicas, ambas con la misma cadencia y perceptibles desde toda la vivienda.

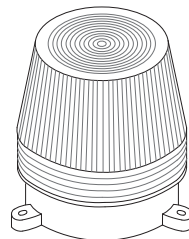


NOTAS

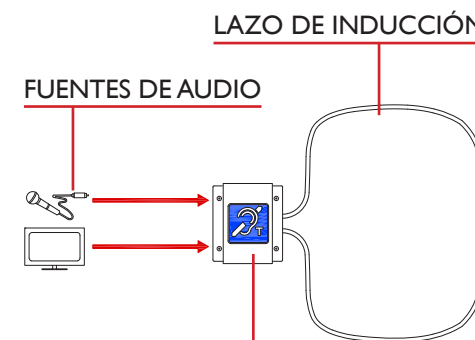
c) En la vivienda para persona con discapacidad auditiva el sistema de bucle magnético cubrirá al menos el punto de instalación del videocomunicador del portero automático, así como la estancia en que se instalen los medios de comunicación (generalmente el salón). Podrá sustituirse por sistema alternativo usando tecnologías que produzcan un resultado equivalente.



VIDEOCOMUNICADOR DOTADO DE BUCLE DE INDUCCIÓN



AVISADOR LUMINOSO Y SONORO



AMPLIFICADOR

2.2. DOTACIÓN

→ CTE DB SUA 9- Artículo 1.2.1. Viviendas accesibles

I. Los edificios de uso Residencial Vivienda dispondrán del número de viviendas accesibles para... personas con discapacidad auditiva según la reglamentación aplicable... y contará con un sistema de alarma que transmita señales visuales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo.

→ Decreto 135/2018- Artículo 33. Reserva de viviendas accesibles

I. ...en función de que haya o no demandantes de vivienda con discapacidad oficialmente reconocida, la reserva mínima de viviendas accesibles se realizará del modo indicado en la siguiente tabla:

Nº VIVIENDAS	SIN SOLICITANTE	CON SOLICITANTE
≥25	4 vvdas. cupo con preinstalación para discapacidad sensorial.	4 vvdas. cupo con instalación para discapacidad sensorial.
13-24	1 vdda. cupo con preinstalación para discapacidad sensorial.	1 vdda. cupo con instalación para discapacidad sensorial.
≤12	1 vdda. con preinstalación para discapacidad sensorial.	1 vdda. con instalación para discapacidad sensorial.

Cuando por la aplicación de estos porcentajes no se obtenga un número entero de viviendas, se aproximará a la unidad a partir de 0,5.

A estos efectos se considerarán las discapacidades cuyas adaptaciones en el hogar están reguladas (movilidad reducida, discapacidad visual y discapacidad auditiva), ya que por lo general el resto de discapacidades, o bien no necesitan adaptaciones, o por el contrario son tan específicas para cada caso que no pueden ser objeto de regulación genérica. Se considera discapacidad sensorial tanto a la auditiva como a la visual. Por tanto, en los casos en que se indica la realización de preinstalaciones para discapacidad sensorial, éstas serán las necesarias para discapacidad auditiva, ya que entre sus instalaciones engloba también las necesarias para discapacidad visual.

3. El coste de estas actuaciones correrá por cuenta del promotor si la solicitud de vivienda accesible se realizara antes de la aprobación del proyecto por la administración competente (normalmente de la resolución provisional de la protección). En caso contrario, será el comprador quien opte por financiar dicha adaptación o renunciar a ella.

5. Los proyectos de viviendas libres de nueva construcción, que reserven voluntariamente viviendas accesibles para personas con discapacidad, al menos en los mismos porcentajes que los exigibles para las viviendas protegidas, podrán recibir las ayudas, incentivos o beneficios específicos que a tal efecto establezca la administración autonómica.

NOTAS

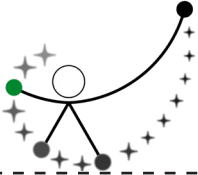
3. PREINSTALACIÓN

3.1. EXIGENCIA

→ Decreto 135/2018- Artículo 33. Reserva de viviendas accesibles

1. ...se considera discapacidad sensorial tanto a la auditiva como a la visual. Por tanto, en los casos en que se indica la realización de preinstalaciones para discapacidad sensorial, éstas serán las necesarias para discapacidad auditiva, ya que entre sus instalaciones engloba las necesarias para discapacidad visual...

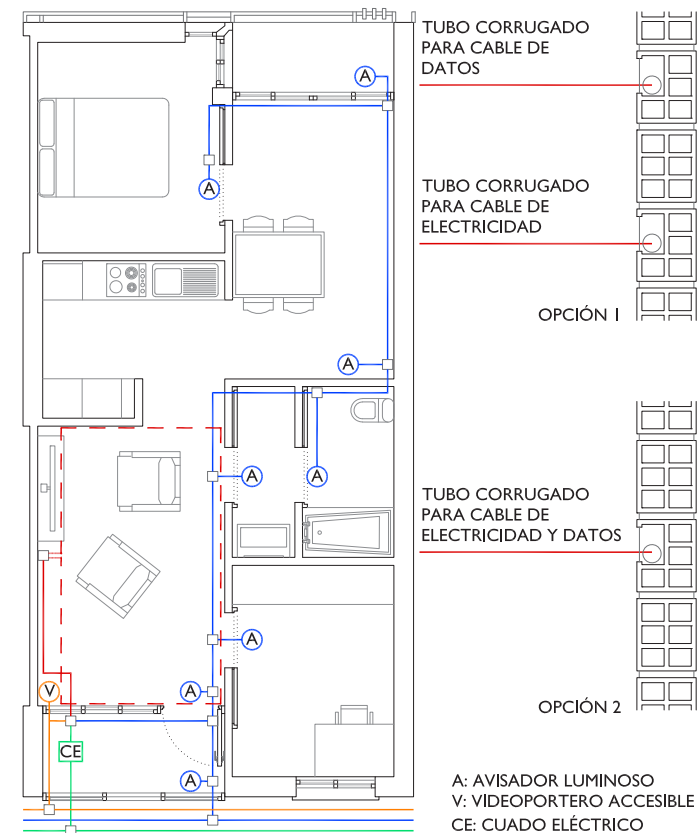
2. Las características exigibles a dichas viviendas, serán las requeridas para vivienda accesible para usuarios con movilidad reducida o para personas con discapacidad sensorial, en función de la discapacidad del adquirente o adjudicatario.



NOTAS

3.2. ELEMENTOS MÍNIMOS

- Tubo corrugado vacío para alojar instalación de videoportero. En caso de vivienda unifamiliar que disponga de puerta de acceso al jardín o patio previo a la entrada de la vivienda, no sería necesario si desde la puerta de entrada a la vivienda es posible la lectura labial frontal a una distancia no superior a 5 metros y se cuenta con una iluminación mínima de 100 lux en la zona del llamador/timbre de la vivienda.
- Tubo corrugado vacío para alojar cableado de la instalación de avisador luminoso y sonoro del timbre (conectado con las instalaciones de detección de gas, humo, y/o instalación de alarma en caso de existir) perceptible desde todos los recintos de la vivienda. También una caja de conexión vacía, para futura instalación de los avisadores luminosos y sonoros, en cada una de las estancias y dependencias de la vivienda. Estas cajas se ubicarán, preferentemente, cerca de las puertas de la estancia o dependencia, a altura próxima al techo.
- Tubo corrugado vacío formando anillo en el salón para alojar el cable del bucle de inducción magnética, comunicado con caja de conexión (menos de 1 metro) a las cajas de conexión de tv y teléfono. El anillo se ubicará a una altura mínima de 2,20 m.



En el caso de contar con cableados distintos para electricidad y datos para los dispositivos de avisador luminoso y videoportero (opciones 1 y 2 del esquema anterior), la separación entre ellos ha de satisfacer lo indicado en la norma UNE-EN 50174-2:

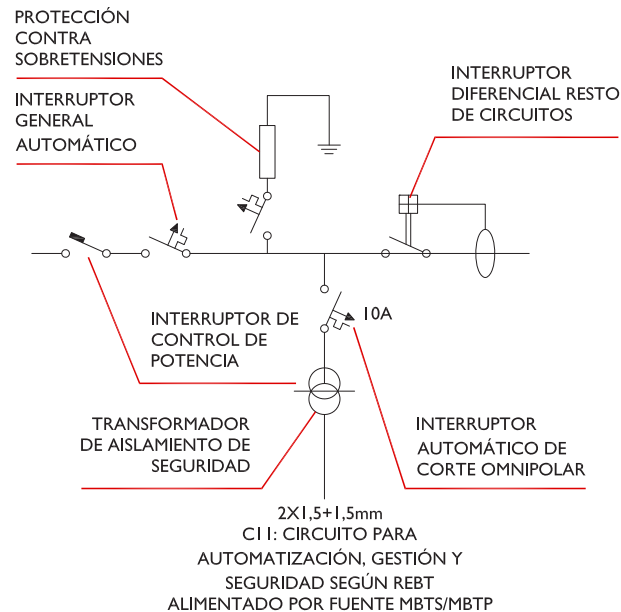
TIPO DE INSTALACIÓN	DISTANCIA A		
	SIN DIVISOR O CON DIVISOR NO METÁLICO	DIVISOR DE ALUMINIO	DIVISOR DE ACERO
Cable de datos UTP y cable eléctrico no apantallado	200 mm	100 mm	50 mm
Cable de datos ScTP y cable eléctrico no apantallado	50 mm	20 mm	5 mm
Cable de datos UTP y cable eléctrico apantallado	30 mm	10 mm	2 mm
Cable de datos ScTP y cable eléctrico apantallado	0 mm	0 mm	0 mm

3.3. CIRCUITOS ELÉCTRICOS

REBT: GUÍA BT 25- 2.2. Previsión para instalaciones de sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad

En el caso de instalaciones de sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y de seguridad, que se desarrolla en la ITC-BT-51, la alimentación a los dispositivos de control y mando centralizado de los sistemas electrónicos se hará mediante un interruptor automático de corte omnipolar con dispositivo de protección contra sobrecargas y circuitos que se podrá situar aguas arriba de cualquier interruptor diferencial, siempre que su alimentación se realice a través de una fuente de MBTS o MBTP, según ITC-BT-36.

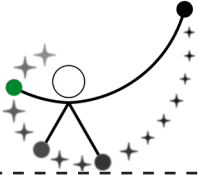
En el caso de existir una alimentación de ese tipo, ese circuito deberá colocarse aguas debajo de al menos un interruptor diferencial que garantice la protección frente a contactos indirectos.



NOTAS

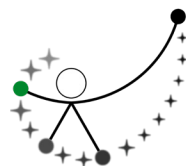
COMENTARIOS ADICIONALES

Adicionalmente al articulado anterior, específico de accesibilidad que determina la dotación y características de los elementos de este tipo de vivienda accesible a personas con discapacidad sensorial, se ha de cumplir con las disposiciones del CTE DB SI, de la normativa sectorial correspondiente al tipo de edificio e incluso con disposiciones adicionales que puedan recoger, por ejemplo, algunas ordenanzas municipales.



NOTAS

PARA ASESORAMIENTO TÉCNICO:



DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESIBILIDAD Y CENTROS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales - Junta de Extremadura

Tfno.: 924004203 E-mail: dg.accesibilidadycentros@salud-juntaex.es



OFICINA TÉCNICA DE ACCESIBILIDAD

Gestiona APAMEX

Tfno.: 924248387 / 635256486 E-mail: otaex.apamex@cocemfebadajoz.org



OFICINA DE ACCESIBILIDAD COGNITIVA

Gestiona PLENA INCLUSIÓN

Tfno.: 924315911 E-mail: jose.tejeda@plenainclusionextremadura.org



OFICINA DE ACCESIBILIDAD SENSORIAL

Gestiona FEDAPAS

Tfno.: 619343784 E-mail: gerente@fedapas.org



SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA

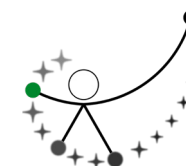
Gestiona FEXAS

Tfno.: 607476380 E-mail: coordinacionilse@fexas.es



JUNTA DE EXTREMADURA

Vicepresidencia Segunda y Consejería de
Sanidad y Servicios Sociales



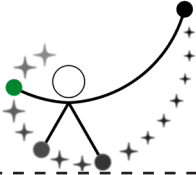
Dirección General de Accesibilidad y Centros

MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

NOTAS

ESTATAL

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/1999/BOE-A-1999-21567-consolidado.pdf>
- Ley 15/1995, de 30 de mayo, sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-12914>
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
<https://www.boe.es/boe/dias/2010/03/11/pdfs/BOE-A-2010-4057.pdf>
- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
<https://www.boe.es/boe/dias/2021/08/06/pdfs/BOE-A-2021-13488.pdf>
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la edificación.
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-5515>
 - DB Seguridad de Utilización y Accesibilidad, Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-4056>
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-21990>
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-9607>
- Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-19968>
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-12632>
- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-4950>



NOTAS

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11723>

- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad ratificada por España en 2008.

<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

AUTONÓMICO

- Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-13629

- Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, los espacios públicos urbanizados, los espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

<http://doe.juntaex.es/eli/es-ex/d/2018/08/01/135/dof/spa/pdf>

- ORDEN de 24 de julio de 2019 por la que se regulan los perros de asistencia a personas usuarias de apoyo animal en Extremadura.

<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2019/1480o/19050395.pdf>

NORMAS UNE

UNE 170001-1:2007 Accesibilidad universal. Parte 1: Criterios DALCO para facilitar la accesibilidad al entorno.

UNE 170001-2:2007 Accesibilidad universal. Parte 2: sistema de gestión de la accesibilidad.

UNE 170002:2009 Requisitos de accesibilidad para la rotulación.

UNE 41500:2001 IN Accesibilidad en la edificación y el urbanismo. Criterios generales de diseño.

UNE 41524:2010 Accesibilidad en la edificación. Reglas generales de diseño de los espacios y elementos que forman el edificio. Relación, dotación y uso.

UNE 41531:2018 IN Accesibilidad al Patrimonio Cultural Inmueble. Criterios generales y metodología.

UNE 41510:2001 Accesibilidad en el urbanismo.

UNE 41513:2001 Itinerarios urbanos accesibles en casos de obras en la calle.

UNE 139804:2007 Requisitos para el uso de la Lengua de Signos Española en redes informáticas.

UNE-ISO 21542:2012 Edificación. Accesibilidad del entorno construido.

UNE 139803:2012: Requisitos de accesibilidad para contenidos en la Web

UNE-EN 301549:2019 Requisitos de accesibilidad para productos y servicios TIC.

EN 17161:2019 Diseño para todos. Accesibilidad siguiendo un enfoque de diseño para todos en productos, bienes y servicios. Ampliando la gama de usuarios.

UNE 41501:2002 Símbolo de accesibilidad para la movilidad. Reglas y grados de uso.

UNE 153101:2018 EX Lectura Fácil. Pautas y recomendaciones para la elaboración de documentos.

UNE 153010 Subtitulado para personas sordas y personas con discapacidad auditiva

UNE 153020 Audiodescripción para personas con discapacidad visual